



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: HENRY ALEXIS TOLE DÍAZ
Accionado: FISCAL 26 ESPECIALIZADO EN TRATA DE PERSONAS - ANDRES CASTIBLANCO
CORREDOR
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00180 00

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a este Despacho judicial la acción de tutela dirigida en contra del **FISCAL 26 ESPECIALIZADO EN TRATA DE PERSONAS - ANDRES CASTIBLANCO CORREDOR**, por la presunta violación de sus derechos constitucionales de **ACCESO A LA JUSTICIA, DIGNIDAD, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO y DERECHO A LA INFORMACIÓN**.

No obstante lo anterior, revisado el numeral 4 del Artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, modificado por el Decreto 1983 de 2017, este señala:

“4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales.”

Así las cosas, considera este Despacho que no es competente para conocer de la presente acción de tutela, pues según la norma transcrita le correspondería su conocimiento a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, si se tiene en cuenta que esa corporación resulta ser la superior funcional de los Jueces Penales del Circuito Especializado ante quienes interviene el Fiscal 26 Especializado en Trata de Personas.

Por lo anterior SE RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la acción de tutela presentada por el señor HENRY ALEXIS TOLE DÍAZ contra el **FISCAL 26 ESPECIALIZADO EN TRATA DE PERSONAS - ANDRES CASTIBLANCO CORREDOR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaría remítase de manera inmediata las diligencias a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá a fin de que conozca de las mismas en virtud de la norma citada.

TERCERO: Notifíquese al accionante esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ